



OFICIO N° 77765
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.66°/372

VALPARAÍSO, 13 de agosto de 2024

Cúmpleme poner en su conocimiento la petición de los Diputados señores LUIS ALBERTO CUELLO PEÑA Y LILLO, BORIS BARRERA MORENO, ANDRÉS GIORDANO SALAZAR y JUAN SANTANA CASTILLO y las Diputadas señoras JAVIERA MORALES ALVARADO, MARCELA RIQUELME ALIAGA, CAROLINA TELLO ROJAS y GAEL YEOMANS ARAYA, quienes, en uso de la facultad que les confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, han requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de iniciar el proceso sancionatorio correspondiente al actuar de la Asociación de AFPs y proceda a su respectiva cancelación, por las consideraciones que exponen.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 83E53F817C6A83F1

De: .- LUIS ALBERTO CUELLO PEÑA Y LILLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Para: .- NICOLÁS GRAU, MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

12 de agosto de 2024

Junto con saludar, nos dirigimos a Usted respetuosamente y según lo dispuesto en los artículos 9° de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, pasamos a exponer y solicitar a usted lo siguiente:

El día domingo 4 de agosto de 2024 la Ministra del Trabajo, señora Jeanette Jara Román, denunció a la opinión pública la existencia de una minuta, que habría sido distribuida entre distintos sectores políticos, en la que se desacredita políticamente cada uno de los puntos propuestos por el Gobierno en el documento *“Marco para la discusión en particular del proyecto de reforma previsional en el Honorable Senado”* de fecha 31 de julio de 2024. Por su parte, el día lunes 5 de agosto de 2024, la Asociación de AFPs mediante un comunicado reconoció que dicha minuta correspondía a su autoría.

El país vuelve a ser testigo, nuevamente, de cómo la Asociación de AFPs pretende intervenir e influir en el debate político de un proyecto de ley en trámite, cuya discusión está radicada en el Congreso, irrespetando la normativa sobre lobby y transparencia y sobre asociaciones gremiales. El documento en cuestión busca de forma paralela e irregular, inmiscuirse en la deliberación del proyecto de reforma previsional fuera de los mecanismos de participación que regula la relación entre particulares y autoridades tomadoras de decisión, tal como que estipula la ley para dichos cometidos.

Anteriormente, fuimos testigos de cómo la Asociación de AFPs gastó recursos en sendas campañas comunicacionales -en estaciones de metro, paraderos, carteles electrónicos, radios, prensa escrita, etc.-, para influir en procesos deliberativos propios del sistema político. Según datos de la Superintendencia de Pensiones, solo el año 2023, este gasto ascendió a \$17.245 millones. Todas estas acciones tuvieron por objeto incidir en la percepción y adhesión de representantes políticos y de la ciudadanía respecto de la propuesta de cambio y mejora de las pensiones.



Respecto a lo anterior, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social ofició al Ministerio de Economía el 17 de enero de 2024 y el 4 de junio de 2024 (Of. CTSS 175/13/2024 y Of. CTSS 229/13/2024). El primer oficio fue referente a la propaganda de la Asociación Gremial de Administradoras de Fondos de Pensiones, divulgada por diversos medios de comunicación, la cual enunció “¡Avísate! El 6% adicional de tu cotización debe ir por completo a tu cuenta. No dejes que te la quiten.” y el segundo ante la campaña publicitaria “Yo Quiero Elegir”, de la misma asociación, divulgada, igualmente, por diversas plataformas de redes sociales y medios de comunicación.

Una cuestión es realizar campañas en favor de la racionalización, desarrollo y protección de las actividades que les son comunes -como establece el artículo 1 del Decreto 2757-, pero otra, es participar abiertamente como poder corporativo en defensa de sus intereses durante procesos eminentemente políticos deliberativos, emitiendo comunicación política dirigida hacia la ciudadanía y representantes políticos y, más aún, en el marco del debate de un proyecto de ley, con el fin de incidir en la decisión de parlamentarios y parlamentarias.

El artículo 1 del Decreto Ley 2757 en su inciso segundo establece que “Estas asociaciones no podrán desarrollar actividades políticas ni religiosas.”. Al inmiscuirse y pretender, mediante una minuta técnico-política, influenciar la deliberación de los parlamentarios y la opinión de la ciudadanía respecto del proyecto de reforma previsional en trámite la Asociación de AFPs una vez más quebranta los principios y normas sobre transparencia y lobby que regulan aquellas actividades destinadas a obtener que se adopten, o que no se adopten, decisiones y actos como la elaboración, dictación, modificación, derogación o rechazo de actos administrativos, proyectos de ley y leyes, y también de las decisiones que tomen los sujetos pasivos en el ejercicio de sus funciones.

Una infracción es grave cuando existe diferencia sustantiva entre el mandato jurídico y el acto, donde la esencialidad del daño, el riesgo producido por el acto o la intencionalidad del autor va, de forma manifiesta, en contra de la exclusión o prohibición establecida por el legislador. Para el caso, constituye una contravención realizar una acción/comunicación política con el fin de obtener una determinada decisión política en una materia en que la Asociación de AFPs es sujeto activo y cuyos intereses particulares los debería gestionar acorde a los procedimientos permitidos por la ley. Es decir, se realiza una transgresión a los valores connaturales de la normativa vigente. Además, las actividades de la Asociación de AFPs son cometidas con intencionalidad y reincidencia, cuyas consecuencias podrían impactar significativamente en la sociedad y el bienestar de millones de trabajadores y trabajadoras.

Para mayor abundamiento, una actividad política es cualquier acción o comportamiento que busque influir en la toma de decisiones políticas, en la



formulación de políticas públicas o en la elección de representantes políticos (Bobbio, 2005; Heywood, 2013).

En resumen, 1) la Asociación de AFPs distribuyó una minuta a sectores políticos desacreditando el proyecto de reforma previsional del Gobierno que se encuentra en plena tramitación en el Congreso Nacional. 2) La Asociación de AFPs reconoció la autoría de la minuta. 3) La Asociación de AFPs ha realizado campañas de comunicación política para influir en la opinión pública y elaborado minutas para inducir en parlamentarios una posición contraria al proyecto de reforma previsional presentado por el gobierno.

En conclusión, a) la distribución de la minuta por parte de la Asociación de AFPs constituye una actividad política prohibida por el artículo 1 del Decreto Ley 2757; b) Las campañas comunicacionales realizadas por la Asociación de AFPs también pueden considerarse actividades políticas que buscan influir en el debate político en curso. Ambas acciones representan un incumplimiento grave de las disposiciones legales establecidas en el Decreto Ley 2757.

En tal sentido, el Decreto Ley 2757 establece en su artículo 18, numeral 2), letra c), que corresponde la disolución de la asociación gremial por cancelación, resuelta por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, si se hubiese cometido incumplimiento grave de disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias.

Por tanto, vengo a solicitar a Ud, inicie el proceso sancionatorio correspondiente al actuar de la Asociación de AFPs y proceda a su respectiva cancelación.

Sin otro particular.

LUIS ALBERTO CUELLO PEÑA Y LILLO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

JUAN RUBÉN SANTANA CASTILLO. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA.

BORIS BARRERA MORENO. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA.

CAROLINA TELLO ROJAS. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA.

ANDRÉS GIORDANO SALAZAR. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA.

GAEL YEOMANS ARAYA. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA.

MARCELA RIQUELME ALIAGA. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA.





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS CUELLO P.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA RIQUELME A.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRES GIORDANO S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GAEL YEOMANS A.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. BORIS BARRERA M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAVIERA MORALES A.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA TELLO R.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN SANTANA C.

